



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

ACTA DE AUDIENCIA No. 2024-006

**AUDIENCIA INICIAL y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA
LOS ARTICULOS 372 Y 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
22 Y 23 DE FEBRERO DE 2024**

PROCESO:	PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL - <u>C. 004</u>
RADICADO:	54-001-31-53-003-2018-00174-00
DEMANDANTE:	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN EXCOMIN S.A.S.
DEMANDADO	SAMUEL GARCIA MADERO y PABLO ANTONIO RODRIGUEZ FIALLO
INSTANCIA:	PRIMERA

PROCESO:	PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL - <u>C. 005</u>
RADICADO:	54-001-31-53-003-2018-00174-00
DEMANDANTE:	MOISES QUINTERO BARAJAS
DEMANDADO	SAMUEL GARCIA MADERO y PABLO ANTONIO RODRIGUEZ FIALLO
INSTANCIA:	PRIMERA

San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), día y hora para a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro del proceso de la referencia. La suscrita Juez Tercera Civil del Circuito de Oralidad de la localidad, en asocio con su secretario Ad Hoc, se constituyó en audiencia pública VIRTUAL a través de la plataforma Lifesize en uso de los medios tecnológicos y bajo las previsiones de la ley 2213 de 2022, la declaró abierta. Para los fines dispuestos en el artículo 107 del C.G.P. se deja constancia en acta de las siguientes actuaciones:

I. COMPARECENCIA

A la fecha y hora indicada se hicieron presente a la audiencia:

PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL - C. 004

PARTE DEMANDANTE

DORA EDITH GOMEZ VARGAS, identificada con CC. 60.313.666 representante legal de C.I. EXCOMIN S.A.S.

Dr. LUIS ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ, identificado con CC. No. 13.477.163 y T.P. No. 93086 del C. S. de la J apoderado judicial de C.I. EXCOMIN S.A.S.

ROXAN CRISTINA SANTIAGO MARTÍNEZ, identificada con CC. No. 1.090.531.263 y T.P. No. 389.128 del C. S. de la J. apoderada judicial de C.I. EXCOMIN S.A.S.

PARTE DEMANDADA

SAMUEL GARCIA MADERO identificado con CC. No. 13.196.983

PABLO ANTONIO RODRIGUEZ FIALLO identificado con CC. No. 13.338.468.

Dr. OSWALDO ALFREDO FERNANDEZ PARADA identificado con CC. No. 13.352.004 y T.P. No. 215.844 del C.S. de la J. apoderado judicial de los demandados, SAMUEL GARCIA MADERO identificado con CC. No. 13.196.983
PABLO ANTONIO RODRIGUEZ FIALLO identificado con CC. No. 13.338.468.

PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL - C. 005

PARTE DEMANDANTE

MOISES QUINTERO BARAJAS identificado con CC. No. 9.528.549

Representado por su apoderado judicial Dr. JHON FREYDLL VALLEJO HERRERA, identificado con CC. No 73.580.479 y T.P. No. 191.451 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA

SAMUEL GARCIA MADERO identificado con CC. No. 13.196.983

PABLO ANTONIO RODRIGUEZ FIALLO identificado con CC. No. 13.338.468.

Dr. OSWALDO ALFREDO FERNANDEZ PARADA identificado con CC. No. 13.352.004 y T.P. No. 215.844 del C.S. de la J. apoderado judicial de los demandados, SAMUEL GARCIA MADERO identificado con CC. No. 13.196.983
PABLO ANTONIO RODRIGUEZ FIALLO identificado con CC. No. 13.338.468.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

PRESENTACIÓN DE LAS PARTES: Se identificaron las personas presentes e identificación del proceso por su radicado y partes, como consta de la videograbación. Se deja constancia de la comparecencia integra de las partes.

Seguidamente se procede a reconocer personería para actuar al doctor Dr. LUIS ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ, identificado con CC. No. 13.477.163 y T.P. No. 93086 del C. S. de la J. de conformidad con el poder conferido verbalmente en audiencia por la representante legal de EXCOMIN S.A.S. la Dr. DORA EDITH GOMEZ VARGAS.

EXCEPCIONES PREVIAS. Se deja constancia que no se propusieron

excepciones de esta naturaleza, luego ninguna consideración ha de realizarse.

ETAPA DE CONCILIACIÓN. A continuación, el despacho procede a informar a las partes de las ventajas de la conciliación, indagándoles a cada uno de ellos, sobre si les asistía o no animo conciliatorio; para finalmente señalar el fracaso de la etapa, sin embargo, se les resalto que en cualquier momento antes de dictar sentencia pueden hacer uso de esta figura.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se procedió por parte del despacho a interrogar a la parte demandante, como consta de la videograbación.

CONTROL DE LEGALIDAD. El despacho procede a efectuar control de legalidad, teniendo en cuenta que no tomo los generales de ley a la representante legal de EXCOMIN S.A.S. DORA EDITH GOMEZ VARGAS, procedió a tomarlos como consta de la videograbación.

CONTANCIA: se deja constancia de la dificultad que presento el interne del apoderado del los demandados.

Siendo las 2:30 de la tarde se reanuda la audiencia:

PRESENTACIÓN DE LAS PARTES: Se identificaron las personas presentes como consta de la videograbación.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se procedió por parte del despacho a interrogar a la parte demandada, como consta de la videograbación.

CONTROL DE LEGALIDAD. El apoderado de Excomin S.A.S. solicito la integración del litisconsorcio necesario por pasiva a la Asociación Minera ASOFATIVA y las personas naturales mencionadas en el interrogatorio, solicitud que fue coadyuvada por el apoderado judicial del también demandante Moisés Quintero Barajas, petición a la cual el despacho no accedió.

Notificada la anterior decisión los apoderados de Excomin S.A.S. y MOISES QUINTERO BARAJAS, interpusieron recurso de reposición y en subsidio de apelación. Se corre traslado del recurso a la parte demandada.

El apoderado judicial de Excomin S.A.S. presenta la sustentación del Recurso de Apelación concedida, disponiendo el despacho por secretaria dar el trámite correspondiente al mismo.

Acto seguido el apoderado de los demandados Samuel García Madero y Pablo Antonio Rodríguez Fiallo, solicito la nulidad del trámite adelantado por falta de jurisdicción, toda vez que el mismo debió ser dirimido en el contencioso administrativo; procediendo el despacho a RECHAZAR LA NULIDAD DE PLANO. Decisión contra la cual no se interpuso recurso alguno.

FIJACION DEL LITIGIO. El despacho procedió a requerir a las partes para que determinaran los hechos que aceptaban y a continuación se fijó el objeto de litigio.

DECRETO DE PRUEBAS. Las pruebas se decretaron con anterioridad mediante auto adiado del 25 de noviembre de 2022, razón por la cual se procede por parte del despacho a evacuar las mismas.

CONTROL DE LEGALIDAD: Respecto de la solicitud del testimonio de la señora Luz Yaneth Luna Jaime, realizado por el apoderado de Excomin, el despacho informa que omitió decretarlo en el auto adiado del 25 de noviembre de 2022, por lo que se procede a decretar el testimonio de la señora Luz Yaneth Luna Jaime.

El despacho pone de presente la dificultad relacionada con el deficiente servicio de conectividad de la Rama Judicial, como la de la parte demandada, generando que el desarrollo de la audiencia requiera mas tiempo de lo debido.

EI DÍA 23 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00 a.m., se dispuso la audiencia así:

PRESENTACIÓN DE LAS PARTES: Se identificaron las personas presentes como consta de la videgrabación.

Respecto de la asistencia de la perito Pilar Bautista, el despacho informa que no es testigo en el presente proceso, por lo cual se le indica que puede retirarse de la sala.

A continuación, el despacho indica que en esta audiencia se recaudaran los testimonios que hayan sido citados a la presente audiencia; haciendo la advertencia que de conformidad con el literal B del numeral 3 del artículo 373 el despacho recibirá las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.

De esta manera se procedió a verificar que testigos estaban presentes como consta de la videgrabación:

TESTIMONIOS PERITOS - DEMANDANTE EXCOMIN:

-Se prescinde de los siguientes testigos de conformidad con el literal B del numeral 3 del artículo 373, por no estar presentes:

LUIS FRANCISCO REYES CARREÑO
DAVID MAURICIO QUINTERO CONTRERAS
JUNJER JAVIER JORDANO VELAZCO PÁEZ

TESTIMONIOS DEMANDANTE EXCOMIN:

-El apoderado de Excomin informa que los testigos no van asistir, a pesar de ser convocados., el despacho prescinde de estos testimonios de conformidad con el literal B del numeral 3 del artículo 373.

LUIS EDUARDO GARCIA RINCON
GONZALO LAZARO BLANCO
DIOSELINA PEREZ NUNCIRA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SARDINATA

- El despacho acepta el desistimiento del testimonio de la señora LUZ YANETH LUNA JAIME.

-HERLY CELINA CASTIBLANCO MENDOZA se deja constancia que la testigo se encuentra presente

TESTIGOS DEMANDANTE MOISES QUINTERO:

-Se encuentran presentes los siguientes testigos:

RODOLFO GARCIA MADERO
CARLOS HUMBERTO LINDARTE GARCIA
JESUS DAVID MORENO

-EL DESPACHO ACCEDE AL DESISTIMIENTO DE LOS TESTIMONIOS,
solicitado por el apoderado del demandante Moises Quintero, relacionados a
continuación:

PAOLA RODRIGUEZ
ALIRIO PEREIRA LINDARTE
LEONARDO OBREGON SAN JUAN
MIGUEL ANGEL QUINTERO BOTELLO
CARLOS ERNESTO VILLAMIZAR MURILLO
LUIS DANIEL AREVALO

**TESTIGOS DEMANDADOS SAMUEL GARCIA MADERO Y PABLO
RODRIGUEZ FIALLO:**

-El despacho prescinde de estos testimonios de conformidad con el literal B del
numeral 3 del artículo 373, por cuanto no se hicieron presentes, se indica que
no se acredito previamente en el expediente el fallecimiento del señor Omar
Rincón y tampoco existe prueba sumaria que justifique la inasistencia del señor
Leonardo Obregón.

OMAR HUMBERTO RINCON PEDROZA
LEONARDO OBREGON SANJUAN
GLORIA ESPERANZA DELGADO NOCUA

-HERLY CELINA CASTIBLANCO MENDOZA se deja constancia que la testigo
se encuentra presente.

**Seguidamente se inicia con el recaudo de los TESTIMONIOS de la
siguiente manera como consta de la videograbación:**

HERLY CELINA CASTIBLANCO MENDOZA
RODOLFO GARCIA MADERO
CARLOS HUMBERTO LINDARTE GARCIA

Siendo las 2:30 de la tarde se reanuda la audiencia:

Se continua con el recaudo del testimonio del señor JESUS DAVID MORENO

Se da por precluida la ETAPA PROBATORIA

Acto seguido el apoderado judicial de Excomin S.A.S. pide la palabra y solicita
en modo de persuasión que el juez decrete pruebas de oficio.

El despacho se niega a decretar pruebas de oficio.

Notificada la anterior decisión el apoderado de Excomin S.A.S. interpuso recurso

de reposición y en subsidio de apelación.

El despacho no repone y niega la apelación por improcedente.

El apoderado judicial de Excomin S.A.S. interpone recurso contra la decisión que niega el recurso de apelación y en subsidio propone recurso de queja.

El despacho niega y cuando se procedía a emitir orden de conceder y dar tramite correspondiente del mismo, el abogado desiste del recurso de reposición y del recurso de queja, el juez en virtud del artículo 316 del CGP acepta el mismo.

Seguidamente el despacho procede a resolver la solicitud de aplazamiento de la audiencia elevada por el apoderado judicial de EXCOMIN **se fija para el día 26 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 2:30 p.m., para continuar con la etapa de instrucción y juzgamiento.**

La presente audiencia se da por terminada, como se verifica de la videograbación.

Para constancia se firma;

Firmado Por:
Sandra Jaimes Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a357e85bfc08c7f66c8774fedd4bc498f0e34e268b8b56cf2362ed83a8ddd3**

Documento generado en 23/02/2024 05:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>